

830

**BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas**

Cambios oficiales del día 12 de enero de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	161,570	161,930
1 dólar canadiense .....	129,070	129,519
1 franco francés .....	18,826	18,578
1 libra esterlina .....	226,664	226,815
1 libra irlandesa .....	176,676	177,718
1 franco suizo .....	71,726	72,045
100 francos belgas .....	279,388	280,475
1 marco alemán .....	56,908	57,136
100 liras italianas .....	9,400	9,426
1 florin holandés .....	50,709	50,902
1 corona sueca .....	19,591	19,659
1 corona danesa .....	15,736	15,786
1 corona noruega .....	20,353	20,425
1 marco finlandés .....	26,977	27,063
100 chelines austriacos .....	806,157	810,379
100 escudos portugueses .....	117,590	118,024
100 yens japoneses .....	68,721	69,020

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

**831** ORDEN de 8 de octubre de 1983 por la que se aprueba la creación de la Medalla de la Universidad de Córdoba y el Reglamento para su concesión.

Excm. Sra.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Córdoba, así como el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la creación de la Medalla de la Universidad de Córdoba y el Reglamento para su concesión, cuyo dibujo y texto se acompañan como anexo a la presente Orden.

Lo digo a V. E.

Madrid, 8 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgill Rodón.

Excm. Sra. Secretaria de Estado de Universidades e Investigación.

**ANEXO**

**Reglamento de la Medalla de la Universidad de Córdoba**

Artículo 1.º La Universidad de Córdoba instituye una Medalla para hacer patente el reconocimiento de la misma a personas individuales, Corporaciones o Sociedades, nacionales o extranjeras, que se hayan destacado en el campo de la investigación científica o en el de la enseñanza, en el cultivo de las ciencias y de las artes, o que de algún modo hayan prestado servicios destacados a la Universidad de Córdoba.

Art. 2.º La concesión se hará por el Rector previa formulación o asunción de la propuesta correspondiente por parte de la Junta de Gobierno de la Universidad.

Art. 3.º La propuesta deberá acompañarse de una exposición de los méritos y circunstancias que concurren en la persona o Entidad que motiva la concesión.

Art. 4.º La Medalla se acuñará en oro, plata o bronce, según la clase de distinción que proceda conceder.

Art. 5.º La Medalla de Oro se destinará a las personas individuales de sobresaliente prestigio nacional o internacional en el campo de la enseñanza, en la investigación científica o en el arte, y a aquellas personas o Entidades que hayan prestado extraordinarios servicios a la Universidad de Córdoba.

Art. 6.º La Medalla de Plata se destinará a las personas individuales de notable prestigio en la docencia, arte, ciencias o investigación y a las personas o Entidades que hayan prestado servicios destacados a la Universidad de Córdoba.

Art. 7.º La Medalla de Bronce se concederá a las personas que por los servicios prestados a la Universidad de Córdoba sean acreedores a una distinción por parte de la misma.

Art. 8.º La medalla, acuñada en las clases de metal que se indican en el artículo 4.º, será de forma circular, con una anilla o eslabón en la parte superior, de cinco centímetros de diámetro, y contendrá en el anverso el escudo de la Universidad

con la leyenda: «Universitas Studiorum Cordubensis. Anno MCMLXXII», y en el reverso una orla en caracteres árabes, con la leyenda: «Córdoba, cuna de guerrera gente, y de sabiduría, clara fuente», con espacio libre en el centro para la inscripción de la persona o Entidad a la que se otorga y fecha.

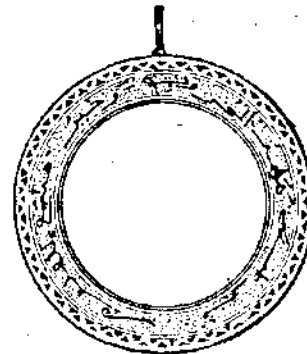
Art. 9.º La concesión será notificada a la persona o Entidad mediante oficio del Rectorado, que podrá acompañarse de un diploma de honor alusivo a la distinción que se concede.

Art. 10. La imposición de la medalla podrá hacerse en acto académico, con motivo de la apertura de curso, festividad del Patrono de la Universidad o de un Centro Universitario, o excepcionalmente cuando la solemnidad lo requiera, ante una reunión de claustro, especialmente convocada a tal efecto.

Art. 11. El Secretario general de la Universidad llevará un libro-registro de las concesiones de medallas.



Anverso



Reverso

**832** ORDEN de 4 de noviembre de 1983 por la que se rectifica la Orden de 27 de junio de 1983, por la que se aprueba el Plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad Politécnica de Madrid.

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado errores de redacción en la Orden de 27 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre), por la que se aprueba el Plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad Politécnica de Madrid, proceda rectificar la redacción de aquella, subsanando los errores padecidos.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Rectificar los errores de redacción de la Orden de 27 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre) por la que se aprueba el Plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad Politécnica de Madrid, en el siguiente sentido:

Donde dice:

«ESPECIALIDAD CIMENTOS Y ESTRUCTURAS

Quinto curso

«Hormigón armado y pretensado I» (cuatrimestral), tres horas semanales teóricas.

Sexto curso

Asignaturas comunes a todas las especialidades.  
«Organización y gestión empresarial» (cuatrimestral), dos horas semanales teóricas.

«Ingeniería sanitaria y ambiental» (cuatrimestral), tres horas semanales teóricas.

«Ferrocarriles» (cuatrimestral), tres horas semanales teóricas, una hora semanal práctica.

«Proyectos» (cuatrimestral), dos horas semanales teóricas, una hora semanal práctica.

«Procedimientos generales de construcción y organización de obras» (cuatrimestral), tres horas semanales teóricas, una hora semanal práctica.

ESPECIALIDAD HIDRAULICA Y ENERGETICA

Sexto curso

«Ingeniería nuclear», tres horas semanales teóricas.

Debe decir:

«ESPECIALIDAD CIMENTOS Y ESTRUCTURAS

Quinto curso

«Hormigón armado y pretensado II» (cuatrimestral), tres horas semanales teóricas.